



AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2025-2504 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Fuente, 9 (Corral). Expediente 534/2025.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 236.3 y 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, según los cuales una vez concluidas las obras de construcción de nueva planta, modificaciones sustanciales y ampliaciones amparadas por licencia urbanística de obras y, una vez concedida la de primera ocupación, esta se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de los recursos pertinentes, para su general conocimiento, comenzando, a partir de ese momento, los plazos de impugnación previstos en el artículo 287 de la citada ley para el ejercicio de la acción pública.

Por el presente se publica para su general conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía se ha resuelto conceder la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Begoña Cadavieco Rojo.

Dirección: calle La Fuente 9, Cartes (Corral). 39460 (Cantabria) España.

Descripción de las obras o instalaciones: el proyecto básico y el proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar en Corral.

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o desde la resolución expresa del recurso potestativo de reposición en caso de haberse interpuesto. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la Resolución.

Cartes, 24 de marzo de 2025.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2025/2504

CVE-2025-2504